

ACUERDO que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, y que para tales efectos, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente.

Que el 22 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y reformado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, el cual adecua su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, buscando con ello optimizar su operación.

Que en ese sentido y con el propósito de determinar la adscripción a la que quedaría sujeta la estructura orgánica de la Dependencia, se expidió el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012 y reformado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2013.

Que no obstante lo anterior, resulta indispensable adecuar la adscripción de las unidades administrativas de esta Dependencia y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, con el propósito de hacer más eficientes sus labores, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Las unidades administrativas previstas en el apartado "B" del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se adscriben en los términos siguientes:

- I. Al Secretario:
 - a) La Coordinación General de Minería;
 - b) La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
 - c) La Coordinación General de Delegaciones Federales;
 - d) La Unidad de Asuntos Jurídicos;
 - e) La Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - f) La Dirección General de Comunicación Social, y
 - g) La Dirección General de Vinculación Política.
- II. Al Subsecretario de Competitividad y Normatividad:
 - a) La Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad;
 - b) El Secretariado Técnico de la Competitividad;
 - c) La Dirección General de Inversión Extranjera;
 - d) La Dirección General de Normas, y
 - e) La Dirección General de Normatividad Mercantil.
- III. Al Subsecretario de Industria y Comercio:
 - a) La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;
 - b) La Unidad de Compras de Gobierno;
 - c) La Dirección General de Industrias Ligeras;
 - d) La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;
 - e) La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, y

f) La Dirección General de Comercio Exterior.

IV. Al Subsecretario de Comercio Exterior:

- a) La Unidad de Negociaciones Internacionales;
- b) La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional;
- c) La Dirección General para América del Norte;
- d) La Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales, y
- e) La Dirección General de Comercio Internacional de Bienes.

V. Al Oficial Mayor:

- a) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- c) La Dirección General de Recursos Humanos, y
- d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Segundo.- La Dirección General de Regulación Minera y la Dirección General de Desarrollo Minero estarán adscritas, a su vez, a la Coordinación General de Minería.

Tercero.- Las Direcciones Generales, para Europa y África, de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, y de Reglas de Comercio Internacional estarán adscritas, a su vez, a la Unidad de Negociaciones Internacionales.

Cuarto.- Los Subsecretarios, el Oficial Mayor, el Coordinador General de Minería y el Jefe de la Unidad de Negociaciones Internacionales, podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.